

Decreto Provincial D Nº 857/2006

Reglamenta Ley Provincial D Nº 4035

Artículo 1º - Sin reglamentar.

Artículo 2º - A los fines establecidos por la presente Ley se considera Haber Bruto a la remuneración bruta total percibida excluyendo las asignaciones familiares, reconocimiento de alquiler y todo otro concepto no remunerativo. A fin de instrumentar los descuentos, los Directores de Organización y Recursos Humanos de los distintos organismos solicitarán a los agentes públicos comprendidos en los alcances de esta Ley, el recibo correspondiente de sus haberes previsionales, certificando así la real percepción. Los Liquidadores de Sueldos serán informados por dichas autoridades con el objeto de que procedan a cargar en el sistema de sueldos la retención en concepto del mencionado aporte.

El descuento a retener será el que resulte de aplicar los porcentajes establecidos por Ley sobre el monto bruto del menor haber, entre el Haber Bruto de actividad y el haber previsional y se descontará de la remuneración que perciba como activo.

Artículo 3º - Sin reglamentar.

Artículo 4º - La Tesorería General de la Provincia abrirá una Cuenta Especial denominada Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados cuya titularidad y administración estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de la presente. Las Tesorerías de los distintos organismos depositarán las retenciones mensuales

Artículo 5º -

- a) La Comisión de Administración del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados estará integrada por: el Secretario de Promoción y Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Institucional, el Director General de Capacitación para el Desarrollo Social y el Director de Desarrollo Socio Productivo. Esta Comisión tendrá como función, además de las asignadas por Ley, la administración y posterior rendición de los fondos recaudados de acuerdo a las normas de rendición de fondos vigentes, y del destino que se le otorgue a los mismos. La Comisión de Administración estará facultada a dictar su propio Reglamento Interno de funcionamiento;
- b) La Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios será considerada como organismo desconcentrado, cuya actividad fundamental será la comercialización de bienes o prestación de servicios y que tendrá por funciones la aprobación de planes de trabajo y fijar lineamientos de la acción a desarrollar, fijar precios de ventas de bienes o prestación de servicios, podrá dictar el Reglamento Interno del organismo y proyectar su presupuesto anual;
- c) Sin reglamentar.

Artículo 6º - Sin reglamentar.

Artículo 7º - Sin reglamentar.

Artículo 8º - Se adjunta al presente como Anexo I, Convenio entre los beneficiarios del Fondo y la Autoridad de Aplicación en el que se establecen derechos y

obligaciones emergentes de la aprobación y destino de los Fondos brindados. Los bienes de capital adquiridos serán cedidos mediante Contrato de Comodato que forma parte del presente Decreto como Anexo II. Facúltese a la Autoridad de Aplicación a determinar los plazos de transferencia de la propiedad de los bienes de capital adquiridos por los beneficiarios, teniendo en cuenta los informes técnicos del sistema de monitoreo y evolución de los proyectos.

Artículo 9º - Sin reglamentar.

Artículo 10 - Sin reglamentar.

Artículo 11 - La distribución de los Fondos se hará bajo la forma de subsidios a proyectos socioproductivos que deberán presentar los beneficiarios junto a la documentación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Anexo III que forma parte del presente Decreto, los que serán aprobados por la Comisión de Administración, debiendo tener presente ésta los informes técnicos que realice la Secretaría de Promoción y Desarrollo Social.

Para asegurar que los objetivos contemplados en la Ley sean cumplidos, la Secretaría de Trabajo deberá confeccionar un listado que será actualizado en forma trimestral y que incluirá la totalidad de los habitantes de la Provincia de Río Negro que no posean un trabajo estable y que se hayan inscripto en ese Organismo a estos efectos.

Por su parte la Secretaría de Promoción y Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Familia deberá determinar la situación socioeconómica de los integrantes del listado antes mencionado y de su grupo familiar. La inclusión en estos listados será condición excluyente para poder acceder a los beneficios que otorga esta Ley.

Artículo 12 - Sin reglamentar.

Artículo 13 - Sin reglamentar.

Artículo 14 - Sin reglamentar.

ANEXO I

CONVENIO

Entre la Secretaría de Promoción y Desarrollo Social, con domicilio real y legal en la calle de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada en este Acto por el Sr. Secretario de Promoción y Desarrollo Social Don DNI Nº en adelante LA SECRETARÍA, por una parte y por otra el Sr. DNI, de Estado Civil y domicilio real y legal en de la Ciudad deProvincia de Río Negro, en adelante EL BENEFICIARIO, convienen en celebrar el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio se formaliza en arreglo a las disposiciones, requisitos y facultades establecidas en la Ley Provincial mediante la cual se crea el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, y su Decreto Reglamentario, cuyos objetivos y orientación regirán el accionar de las partes. Asimismo, forma parte integrante de las actuaciones efectuadas para el otorgamiento del beneficio.

SEGUNDA: LA SECRETARÍA otorga, y EL BENEFICIARIO acepta, un aporte económico de PESOS (\$), cuyo exclusivo destino será la puesta en marcha del Proyecto y en concordancia con la Resolución N° de LA SECRETARÍA, de fecha

TERCERA: EL BENEFICIARIO se compromete a iniciar su actividad prevista en el Proyecto a los días a partir de la fecha del otorgamiento del financiamiento, excepto caso fortuito y/o de fuerza mayor justificada. EL BENEFICIARIO se obliga también a realizar la rendición de los gastos efectuados mediante la entrega de comprobantes correspondientes y acorde a la Legislación vigente.

CUARTA: El incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, de cualquiera de las condiciones o compromisos relacionados con el otorgamiento o mantenimiento del aporte, la falsedad de cualquier declaración formulada o con relación a la misma, la oposición a la inspección del emprendimiento o la negación de información sobre el proyecto financiado, implicará la caducidad total de pleno derecho del presente Contrato y facultará a LA SECRETARÍA a reclamar por la vía ejecutiva la devolución de todos los bienes adquiridos por parte de EL BENEFICIARIO, con el objeto de hacer efectivo el cobro de la totalidad del monto otorgado, pactándose expresamente con carácter de título hábil a tales efectos el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

QUINTA: EL BENEFICIARIO, no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de LA SECRETARÍA, bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a LA SECRETARÍA, a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

En tal sentido EL BENEFICIARIO, se obliga a suministrar a LA SECRETARÍA copia de los comprobantes de gastos realizados con los recursos.

SEXTA: LA SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar en el local en donde funcione el emprendimiento de EL BENEFICIARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los Fondos. EL BENEFICIARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a LA SECRETARÍA, quien la utilizará solo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y/o capacitación que se presenten. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a LA SECRETARÍA, a exigir la devolución del beneficio, a través del procedimiento señalado en al Cláusula Cuarta del presente contrato.

SÉPTIMA: EL BENEFICIARIO se compromete formalmente a comunicar fehacientemente a LA SECRETARÍA sobre toda eventualidad que afecte el funcionamiento del emprendimiento.

OCTAVA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción que les pudiese corresponder. En prueba de Conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes dede en la Localidad de Provincia de Río Negro, República Argentina.

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Secretaría de Promoción y Desarrollo Social, con domicilio real y legal en la calle de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Secretario de Promoción y Desarrollo Social del Ministerio de Familia, Don DNI N° en adelante "el Comodante" y por la otra parte, el Sr./a(responsable del proyecto "....."), DNI: de Estado Civily domicilio real y legal ende la ciudad deProvincia de Río Negro; en adelante "el Comodatario", acuerdan celebrar el presente Comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El Comodante" entrega a "el Comodatario" a título de Comodato en perfecto estado de conservación y funcionalidad, el/los siguiente/s bien/es:

.....
.....

cuya finalidad será la utilización en las tareas correspondientes al proyecto productivo "....." (Resolución N°.....) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde de conformidad con los artículos Nros. 2255 a 2287 y concordantes.

SEGUNDA: El plazo del presente Contrato será por el término de duración del mencionado proyecto. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación.

TERCERA: Independientemente de lo estipulado en la cláusula anterior, "el Comodante" podrá exigir la devolución inmediata de los bienes objeto de este Contrato, si no hace uso de él; o si existiere a su juicio peligro de deterioro grave o destrucción del mismo; o si "el Comodatario" autoriza a un tercero que se sirva de los elementos sin consentimiento previo y por escrito de "el Comodante".

CUARTA: "El Comodatario" destinará los bienes de acuerdo con su naturaleza y no podrá conceder el uso o goce del mismo a ningún tercero, bajo ningún concepto y por ninguna circunstancia y se obliga a poner toda su diligencia en la conservación y mantenimiento del mismo y será el responsable absoluto de todo deterioro que sufra por su culpa o negligencia.

QUINTA: "El Comodatario" se obliga a restituir los bienes al término del presente contrato en las mismas condiciones en que los recibe, con el sólo demérito por el efecto de su uso normal.

SEXTA: Todos los gastos que "el Comodatario" realice para la debida conservación de los elementos que recibe en comodato y aquellos otros que requiera realizar para el debido uso del mismo, serán por su cuenta.

SÉPTIMA: Las partes contratantes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de Viedma, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder por cualquier motivo.

En vista de que el presente Contrato no contradice ni las buenas costumbres, ni la moral, las partes se someten al mismo y lo firman en la ciudad de a losdías del mes de de

ANEXO III
PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS
EN EL MARCO DE LA LEY D N° 4035

Documentación Requerida

Importante: no se podrá dar curso a la solicitud si no se presenta la documentación que se detalla:

A De los beneficiarios directos:

1. Fotocopia del Documento de Identidad;
2. Constancia de CUIL;
3. Constancia de Desocupado (S.E.R.) ACTUALIZADA;
4. Declaración Jurada ante Funcionario Público, donde se detalle la carga de familia, la ocupación del momento y los ingresos mensuales;
5. Certificación por parte de la autoridad correspondiente que el beneficiario no registra cargos pendientes de rendición a la fecha.

B De las instituciones solicitantes:

1. Cumplimentar los requisitos solicitados en el caso anterior para cada uno de los beneficiarios del proyecto;
2. Fotocopia del Documento de Identidad del representante legal de la institución;
3. Fotocopia del Acta Constitutiva o de asunción de autoridades en caso de municipios;
4. Fotocopia del Registro de Personas Jurídicas y/o del Decreto Provincial reconociendo la Institución.
5. Manifestación expresa por parte del representante legal de la Institución que avala el proyecto acerca de hacerse cargo de la administración y seguimiento del proyecto y cargos pendientes (A-5);
6. Si son municipios, deberán cumplimentar:
 - ✦ Designar responsable de la administración, rendición de fondos y seguimiento del proyecto, y comunicarlo a esta Secretaría.
 - ✦ Dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal referido a la existencia o no de los cargos pendientes de rendiciones vencidas.

C De los avalistas:

1. Fotocopia del Documento de Identidad;
2. Si son Concejales Municipales o Intendentes deberán anexar acta de asunción de autoridades, si fueran funcionario público decreto de designación;
3. Si son Instituciones deberán dar cumplimiento a lo expuesto en el punto anterior (B 1-5).

D Requisitos generales:

1. Todas las fotocopias, deberán estar debidamente autenticadas;

2. Si el objeto del proyecto es solicitar asistencia económica para la adquisición de bienes de capital y/o insumos, se deberá presentar tres presupuestos o facturas pro-forma;
3. Si el objeto del proyecto es solicitar asistencia económica para la realización de programa de capacitación se deberá presentar:
 - A) Fotocopia del Documento de Identidad de la persona encargada en el dictado del programa;
 - B) Currículo Vitae donde conste expresamente que dicha persona se encuentra capacitada, para el dictado del curso en la materia objeto del programa.

De la Administración y Rendición de los Fondos recibidos:

Una vez realizada la inversión de los fondos; EL GASTO A EFECTUAR DEBE ESTAR DESTINADO PARA EL OBJETO, PARA EL CUAL FUE SOLICITADO EL APOORTE CORRESPONDIENTE, se deberán presentar las facturas correspondientes, o equivalentes en un todo de acuerdo a la legislación vigente, solicitándose tener en cuenta los siguientes detalles:

1. La rendición de los fondos se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días corridos de emitido el pago por parte de la Tesorería General de la Provincia;
2. Se deberá remitir a esta Dirección mediante nota, firmada por el responsable de la Institución, donde deberá constar número de expediente por el cual se realizó la autorización del convenio, detallando el importe total de la rendición, de acuerdo a las facturas que se adjuntan. Las que serán remitidas a la Dirección General de Rendiciones de Cuentas y Gestión Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Institucional del Ministerio de Familia; y posteriormente elevada a la oficina de Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General de la Provincia, según lo normado por la Resolución N° 141/03;
3. Los comprobantes deberán ser originales, firmados, por el responsable de la utilización y rendición del aporte, y aclarando con su correspondiente justificación de D.N.I. al dorso de cada uno de ellos;
4. Se deberá tener en cuenta que todos los gastos que se realicen, conforme el Convenio, NO PODRÁN SER ANTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS FONDOS;
5. La rendición que se presente posteriormente a la utilización de los fondos nunca debe ser menor al importe percibido, siempre igual o mayor. En este último caso deberá dejar expresa constancia mediante nota firmada por el responsable que se renuncia a todo reintegro.

Aspectos Técnicos de la Rendición

Destinatarios: Responsables de Fondos Solidarios.

Marco Legal: Resolución N° 3.419/AFIP y controlados por la Contaduría General de la Provincia de Río Negro y normas Complementarias.

Los comprobantes de los gastos efectuados deben reunir los siguientes requisitos establecidos por la AFIP y controlados por la Contaduría General de la Provincia.

Datos Preimpresos:

- a) Apellido y Nombre o razón social y domicilio comercial;
- b) Numeración preimpresa 12 (dígitos) consecutivos y progresivos;
- c) CUIT;
- d) Número de Ingresos Brutos;
- e) Situación ante el impuesto al Valor Agregado IVA;
- f) Datos de la imprenta: Apellido y Nombre o razón social, CUIT y fecha de impresión;
- g) Letras "B" o "C";
- h) Fecha de inicio de actividades;
- i) Código de autorización de impresión -CAI-;
- j) Fecha de vencimiento del CAI;
- k) Datos de la imprenta: 1º y último de los comprobantes impresos y Nº de habilitación del establecimiento impresor.

Datos no impresos:

- a) Razón social o denominación y domicilio del adherente prestatario y locatario: Secretaría de Promoción y Desarrollo Social-Ministerio de Familia;
- b) IVA Exento;
- c) CUIT del adherente (Gobierno de la Provincia de Río Negro) 30-67284630-3;
- d) Fecha y lugar de emisión;
- e) Descripción clara y detallada de la operación comercial.

Importante: Los Tickets deben ser perfectamente legibles y contener: fecha de emisión, numeración del emisor, CUIT, apellido, nombre y razón social, domicilio comercial y la leyenda "a consumidor final".